



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

**CONCURSO ESPECIAL DE DIRECTOR DE INSTITUTO/ CENTRO DE
 INVESTIGACION, POSTGRADO Y EXTENSION**

De acuerdo a la Ley 17 (del 9 de octubre de 1984), artículo 39, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, debe realizar concursos especiales para seleccionar, en base a título, méritos y antecedentes de los candidatos, a los Directores de Centros e Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión, para posteriormente someter sus nombramientos al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Estos Concursos Especiales se realizarán de conformidad con las reglas siguientes:

1. Los concursos se efectuarán a solicitud del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, a más tardar un mes después del inicio del periodo del Rector o cuando se produzca una vacante.

Su realización deberá ser aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y la convocatoria se anunciará a través de la Secretaría General de la Universidad.

Parágrafo Transitorio: Los cargos de Director de Centro de Investigación que estén pendientes de nombramiento por concurso, deberán ser sometidos a selección una vez se apruebe este Reglamento.

2. La Secretaría General comunicará el aviso internamente, haciéndolo del conocimiento general de la Universidad tanto en la Sede como en los Centros Regionales, este contendrá todos los requisitos que se exijan, y además comunicará el día y la hora en que comienza y vence el término para participar en el concurso, que no podrá ser menor de treinta (30) días calendarios.
3. En los concursos solo podrán participar profesionales panameños que posean un título académico de Maestría o de Doctorado, reconocido por la Universidad Tecnológica de Panamá, y que sean investigadores regulares o profesores regulares de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá. Además deben tener siete (7) años de experiencia de investigación y/o extensión, y/o docente, de los cuales por lo menos cinco (5) años deben haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá.
4. Los aspirantes a Directores de Centros de Investigación deberán entregar en Secretaría General, en forma ordenada, copia de los documentos que a continuación se detallan:
 - a.- Cédula de identidad personal.
 - b.- Curriculum Vitae.
 - c.- Copias certificadas de las ejecutorias.
 - ch.- Certificación de investigación y/o docente de la Secretaría General.
 - d.- Fotocopias refrendadas con los originales, del diploma y los créditos de los títulos académicos obtenidos.
 - e.- Estudio administrativo del Centro.

Este contendrá:

- e.1. Objetivos (Generales y Específicos)
- e.2. Políticas
- e.3. Funciones

- e.4. Organigrama y una breve descripción del mismo y su funcionamiento.
 - e.5. De aplicarse se repetirá el punto e1, e2 y e3, por departamento.
 - e.6. Planes a seguir.
 - e.7. Controles.
 - e.8. Administración de los Recursos Humanos (especialmente el área motivación).
5. El aspirante tendrá acceso, a través de la Vicerrectoría, a la información no confidencial del Centro de Investigación al que el aspire, que considere relevante para hacer el estudio administrativo.
 6. A los aspirantes se les aplicarán las pruebas psicotécnicas, indicadas para evaluar la capacidad de ocupar puestos directivos.
 7. La Secretaría General enviara toda la documentación recibida de los aspirantes al Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
 8. El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión constituirá una Comisión de Concurso, la cual estará integrada de la siguiente forma:
 - a. Vicerrector de Investigación, Postgrado Extensión, quien la preside.
 - b. Un investigador regular o un profesor, regular nombrado por el Rector.
 - c. Un investigador regular o un representante del sector de investigación, o un profesor regular escogido por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, y que sea miembro de este Consejo.
 9. Posterior a la revisión de los documentos, el aspirante asistirá a una entrevista que le realizará la Comisión antes mencionada.
 10. La comisión de Concurso dispondrá de un término de 30 días hábiles para emitir sus conclusiones, y procederá de la siguiente manera:
 - a. Solo tomará en cuenta los expedientes de los aspirantes que llenen los requisitos exigidos para el concurso.
 - b. Analizarán los documentos de los concursantes, y en forma cualitativa dará sus comentarios sobre cada área.
 11. El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión presentará ante el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión un resumen cualitativo de los concursantes, y sustentará el nombramiento del que él proponga.

APROBADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACION, POSTGRADO Y EXTENSION, EN SESION EXTRAORDINARIA No.09-91, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 1991.